

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-SdHM-202411-00093237
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2024

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 40 DEL 2024 – ORDINARIO

MIEMBROS DEL CONFIS:

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde – Presidente
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretaria de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) coordinadora Impuestos.
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado de Presupuesto

INVITADOS:

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Salud y Ambiente	1:30 pm
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Educación	1:45 pm
MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	Secretaria de Infraestructura	2:00 pm
SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ	Secretaria Administrativa	2:15 pm
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	CPS Secretaría de Hacienda.	

Fecha de la reunión: Miércoles 20 de noviembre de 2024
Hora de inicio: 1:30 pm
Modalidad: Presencial Salón Santurbán - Quinto Piso.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Salud y Ambiente.
4. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Educación.
5. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.
6. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría Administrativa.
7. Propositiones y varios.

RECOMENDACIONES PRELIMINARES:

1. Se requiere la asistencia de los Secretarios de Despacho, quienes podrán hacer una breve introducción y conceder el uso de la palabra a sus equipos técnicos para que expongan el detalle financiero y/o presupuestal del tema a tratar.

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-SdHM-202411-00093237
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA


2. Máximo una hora antes del inicio de cada sesión, los enlaces presupuestales de cada Oficina Gestora deberán enviar al correo electrónico rdsilvau@bucaramanga.gov.co de la Secretaría de Hacienda, una presentación en PowerPoint en la que expongan de manera clara el detalle del proyecto de acuerdo, la distribución interna del recurso asignado o el traslado presupuestal que se pondrá en consideración, según corresponda.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,


REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Johan Stiven Manrique Roman – CPS SHM
Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz – CPS

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 1 de 9

No.040 - 2024

**ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, siendo la 1:30 pm. del miércoles 20 de noviembre de 2024, de manera presencial en el Salón Santurbán de la Alcaldía de Bucaramanga, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda, se reunieron: RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente; MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA, delegado del alcalde en materia económica; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora grupo Impuestos; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Salud y Ambiente.
4. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Educación.
5. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.
6. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría Administrativa.
7. Proposiciones y varios.


ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente ¹	Despacho Alcalde
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	Despacho Alcalde
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Despacho	Secretaría de Salud y Ambiente
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Despacho	Secretaría de Educación

¹ De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 0252 del 11 de septiembre de 2024 suscrita por el señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 2 de 9

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	Secretaria de Despacho	Secretaria de Infraestructura
SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ	Secretaria de Despacho	Secretaria Administrativa
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ M	Contratista	Secretaría de Hacienda

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE

Toma la palabra la **Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, Secretaria de Salud y Ambiente quien manifiesta que, mediante oficio del 14 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Salud y Ambiente como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal interno a saber:

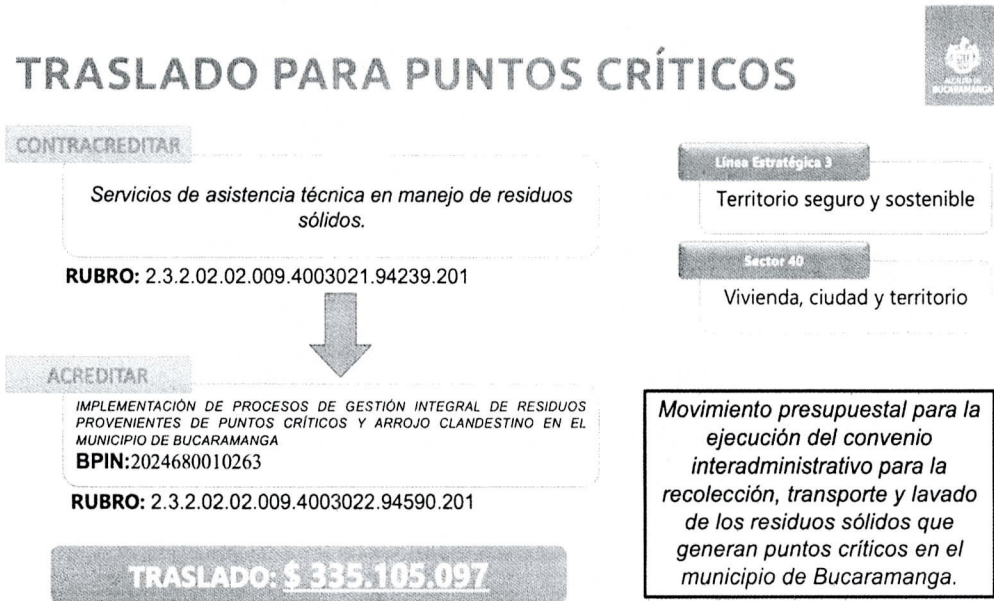



Tabla 1. Traslado presupuestal Secretaría de Salud y Ambiente.

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

“Traslado de recursos para la vigencia 2024, con el objetivo de suscribir convenio interadministrativo para la recolección, transporte y lavado de los puntos críticos generados por la inadecuada disposición de residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga”

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 3 de 9

La **Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Salud y Ambiente efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 “condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación”.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.


Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Salud y Ambiente por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$335.105.097)**.

4. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Toma la palabra la **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, Secretaria de Educación quien manifiesta que, mediante oficio del 18 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Educación como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal a saber:

Contra crédito (Secretaría Educación)				
Rubro	Nombre del rubro	Valor	Línea 1	TERRITORIO QUE INTEGRA
2.3.2.02.02.008.2201087.83939.151.501	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	\$ 1.282.635.961,00	Código BPIN	2024680010202
		\$ 1.282.635.961,00	Sector	Educación
			Programa	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
			Sub-programa	0700 - Intersubsectorial Educación
Crédito (Fondo de Gestión de Riesgos)				
Rubro	Nombre del rubro	Valor	Línea 1	Territorio Seguro Sostenible
2.3.2.02.02.006.4503022.53290.45.501	Otras obras de ingeniería civil	\$ 1.282.635.961,00	Código BPIN	2024680010262
		\$ 1.282.635.961,00	Sector	Gobierno Territorial
			Sub-programa	Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

Tabla 2. Movimiento presupuestal Secretaría de Educación.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 4 de 9

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

“La secretaria de educación puso a disposición de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2-SEB-PRE-222410-00084402 radicado el 29/10/2024 el valor de \$10.687.020.805,60, recursos disponibles de traslado a otras secretarías.

Con base a lo anterior, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2201087.83939.151.501 – Documentos de Estudios Técnicos-, que a la fecha tiene una disponibilidad presupuestal por valor de \$ 2.800.000.000,00, se solicita realizar contra crédito por valor de \$1.282.635.961,00 para que estos recursos sean asignados al presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo y poder financiar parte del proyecto de la Secretaría de Infraestructura “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, mediante el rubro 2.3.2.02.02.005.4503022.53290.45.501 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.


Justificación técnica emitida por la Secretaría de Infraestructura:

Para el barrio Cristal Bajo es de gran importancia desarrollar las obras de mitigación en la zona del cauce de la quebrada la Cuellar, debido a que las crecientes súbitas del mismo en temporadas de lluvias, han ocasionado procesos erosivos irreversibles ocasionado remociones en masa, deterioro de las estructuras de contención del cauce y hundimientos en la vía vehicular de acceso, la cual como factor agravante de la situación es su única vía de ingreso y salida con que cuenta el barrio. En la segunda temporada de lluvias del año 2022 con la llegada del fenómeno de la niña, la administración municipal enmarco el desarrollo de acciones que atendieran la población vulnerable del barrio Cristal Bajo, por medio de la declaratoria de calamidad pública, de allí surgió la necesidad de realizar estudios y diseños que ayudaran a proteger a las más de 150 familias que habitan el sector, la ejecución de las obras de mitigación no solo protegerá, vidas, patrimonios y vías de acceso, sino que mejoraran la calidad de vida de sus habitantes.

Desde la segunda temporada de lluvias del fenómeno de La Niña en 2022 se realizó declaratoria de calamidad pública derivada del Decreto 0195 del 18 de noviembre del 2022 “POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 FENOMENO DE LA NIÑA”, prorrogado mediante Decreto 0060 de 2023 y declarado en retorno a la normalidad a través del decreto No 0169 del 2023, y el cual fue modificado mediante decreto No 0278 del 27 de agosto del 2024 y está incluido en el Plan de acción Especifico para el retorno a la normalidad de la calamidad pública en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022- Fenómeno de la niña de fecha 16 de julio del 2024.”

La **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así mismo, se deja constancia que como soportes de este movimiento se anexan a la presente acta: i) Solicitud de movimiento presupuestal del 18 de noviembre de 2024; ii) Decretos de declaratoria de calamidad No. 0195 de 2022, 0060 de 2023, 0169 de 2023 y 0278de 2024; iii) Plan de Acción Especifico (PAE) noviembre 18 de 2022 y; iv) Certificación suscrita por el Profesional Universitario Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga del 20 de noviembre de 2024 donde consta que la acción de intervención del

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 5 de 9

sector Cristal Alto se encuentra incorporada dentro de la línea de intervención – obras de mitigación del PAE anteriormente mencionado.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Educación efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 “*condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación*”.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.


Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Educación por valor total de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.282.635.961)** con destino al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga.

5. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Toma la palabra la **Dra. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Secretaria de Infraestructura quien manifiesta que, mediante oficio del 18 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Infraestructura como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal interno a saber:

TRASLADO PRESUPUESTALES
REQUERIDOS

JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ


 SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

RUBRO CONTRACREDITO	VALOR CONTRA CREDITO	RUBRO CREDITO	VALOR CREDITO
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226	\$ \$ 234.819.540,78	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226	\$ \$ 234.819.540,78
TOTAL	\$ \$ 234.819.540,78	TOTAL	\$ \$ 234.819.540,78




Tabla 3. Traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 9

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

“Contracrédito

BPIN	Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2024680010116	2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	\$ -	34.468.046.411,00	1.000.000.000,00	\$ 33.468.046.411,00	\$ 27.286.652.378,13	\$ 6.181.394.032,87	\$ 234.819.540,78	\$ 6.181.394.032,87

El Contracrédito a este numeral se realiza teniendo en cuenta que dentro del proyecto: MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO FASE 2 EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se debieron realizar ajustes en el servicio de alumbrado público el CPC 91123, para poder realizar el aumento en el mismo CPC pero con diferente banco de proyectos, para ejecutar el adicional N°2 de los contratos de alumbrado público para la modernización del alumbrado de las VIAS M2 – FASE I del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo anterior, este despacho ve viable realizar el movimiento para poder cubrir la necesidad anteriormente expuesta.

Crédito

BPIN	Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2023680010042	2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	\$ -	\$ 34.468.046.411,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 33.468.046.411,00	\$ 27.286.652.378,13	\$ 6.181.394.032,87	\$ 234.819.540,78	\$ 6.181.394.032,87

Los recursos que llegan a este numeral dentro del proyecto MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, serán para el adicional N°2 en plazo y valor de los contratos de modernización del alumbrado público en el municipio de Bucaramanga, debido a que tanto en obra como en interventoría se requiere de la inclusión de actividades no contempladas originalmente en los contratos como seguridad física para conexión eléctrica adecuada, canalizaciones nuevas para esta conexión, y lo que se requiere para la fabricación de estos elementos, todo esto con el fin de que los mismos se ejecuten de forma correcta y cumplan con lo estipulado”


La **Dra. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Infraestructura efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 “condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación”.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Infraestructura por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE**

	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 7 de 9

MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$234.819.540,78).

6. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADOS PRESUPUESTALES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Toma la palabra la **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ**, Secretaria Administrativa quien manifiesta que, mediante oficio del 19 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría Administrativa como ordenadora de gasto solicitó los siguientes movimientos presupuestales de funcionamiento a saber:

1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
CONTRACREDITAR-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	ACREDITAR – SECRETARIA EDUCACION
Código CCPET: G.03.2.1.1.01.01.001.01	Crear rubro Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01
Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico funcionamiento educación	Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico Cód. sectorial: 89 Detalle Sectorial: Administrativos
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: G.03.2.1.1.01.01.001.01	Rubro: 2.1.1.01.01.001.01
Valor para trasladar: \$ 38.649.112,00	Valor para trasladar: \$38.649.112,000

Tabla 4. Traslado presupuestal No. 1 Secretaría Administrativa.


JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

“La Secretaría de Educación requiere la incorporación de recursos propios por valor de \$38.649.112 a la nómina de Planta Central que se encuentra en Funcionamiento, para dar cumplimiento al acuerdo sindical No 19 -Incremento Salarial – “El Municipio se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12 %) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos límites máximos decretados.

PARAGRAFO: El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 de Enero del año fiscal 2024 y conservara la vigencia del presente acuerdo en el 2025.”

La **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita ni afecta la correcta ejecución presupuestal de la Secretaría a su cargo.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría Administrativa efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 8 de 9

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al primer traslado presupuestal sustentado por la Secretaría Administrativa por valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$38.649.112)**.

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.2.02.02.007	Código CCPET: 2.1.2.02.02.009
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.2.02.02.007	Rubro: 2.1.2.02.02.009
Valor para trasladar: \$ 20.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 20.000.000,00

Tabla 5. Traslado presupuestal No. 2 Secretaría Administrativa.

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

“De acuerdo al presupuesto aprobado que se realizó para la vigencia 2024 y con base a la importancia del conocimiento y capacitación que requieren los funcionarios públicos en temas propios de sus funciones es importante fortalecer el rubro de Servicios para la comunidad, sociales y personales, y es necesario realizar el anterior movimiento presupuestal.”

La **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita ni afecta la correcta ejecución presupuestal de la Secretaría a su cargo.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría Administrativa efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al segundo traslado presupuestal sustentado por la Secretaría Administrativa por valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 9

7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de **CONFIS No. 040-2024 hoy 20 de noviembre de 2024 siendo las 2:15 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente	
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	

Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Abog. CPS
Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado - Presupuesto



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Septiembre-25-2024

Página: 1 de 2

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2024

Doctor

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE

Secretario de Despacho

Secretaría de Hacienda

Alcaldía de Bucaramanga

Ciudad

Arquitecta

LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Secretario de Despacho

Secretaría de Planeación

Alcaldía de Bucaramanga

Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la secretaría de salud y ambiente, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITAR	CREAR RUBRO Y ACREDITAR
<p>Código BPIN: 20240680010157 Tipo de tramite: Traslado de rubro presupuestal</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 4003021</p> <p>Detalle MGA: Servicios de asistencia técnica en manejo de residuos solidos</p> <p>CPC DANE: 94239</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios generales de recolección de otros desechos</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios</p> <p>Valor: \$ 335.105.097</p>	<p>Crear rubro 2.3.2.02.02.009.4003022.94590.201</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 4003022</p> <p>Detalle MGA: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS</p> <p>CPC DANE: 94590</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios de saneamiento</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios</p> <p>Valor: \$ 335.105.097</p>
TOTAL: \$335.105.097	TOTAL: \$335.105.097



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Septiembre-25-2024

Página: 2 de 2

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

Traslado de recursos para la vigencia 2024, con el objetivo de suscribir convenio interadministrativo para la recolección, transporte y lavado de los puntos críticos generados por la inadecuada disposición de residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga.

Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Cordialmente,


JERSSON LUIS GRANADOS CUAO
Secretario de Salud y Ambiente (E)

Reviso: Jéniffer Piñérez Castro – Profesional Universitario ^{JP}

Proyecto: Laura Marcela Melgarejo Espinosa – CPS SSAB ^{LME}



SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE



**ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA**

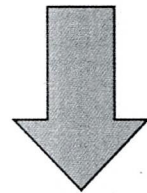
TRASLADO PARA PUNTOS CRÍTICOS



CONTRACREDITAR

Servicios de asistencia técnica en manejo de residuos sólidos.

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4003021.94239.201



ACREDITAR

IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJO CLANDESTINO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

BPIN:2024680010263

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4003022.94590.201

TRASLADO: \$ 335.105.097

Línea Estratégica 3

Territorio seguro y sostenible

Sector 40

Vivienda, ciudad y territorio

Movimiento presupuestal para la ejecución del convenio interadministrativo para la recolección, transporte y lavado de los residuos sólidos que generan puntos críticos en el municipio de Bucaramanga.

Gracias





Bucaramanga, 18 de Noviembre de 2024

Doctor
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretaria de Hacienda
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaría Educación, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

Secretaría de Educación

Fondo de Gestión del Riesgo

**Línea 1. TERRITORIO QUE INTEGRA
SOSTENIBLE**

Línea 1. TERRITORIO SEGURO

Sector: Educación

Sector: Gobierno Territorial

CONTRACREDITAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ACREDITAR – FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO
Código BPIN: 2024680010202	Código BPIN: 2024680010262
Código CCPET: 2.3.2.02.02.008	Código CCPET: 2.3.2.02.02.005
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción
Código programático MGA: 2201087	Código programático MGA: 4503022
Detalle MGA: Documentos de estudios técnicos	Detalle MGA: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
CPC DANE: 83939	CPC DANE: 53290
Detalle CPC DANE: Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil
Cód. sectorial: 151	Cód. sectorial: 45
Detalle Sectorial: Servicios de Consultoría y Asesoría	Detalle Sectorial: Gobierno territorial
Código fuente: 501	Código fuente: 501
Fuente Financiación: Recursos Propios	Fuente Financiación: Recursos Propios
Valor: \$ 1.282.635.961,00	Valor: \$ 1.282.635.961,00
TOTAL: \$ 1.282.635.961,00	TOTAL: \$ 1.282.635.961,00



JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:


La secretaria de educación puso a disposición de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2-SEB-PRE-222410-00084402 radicado el 29/10/2024 el valor de \$10.687.020.805,60, recursos disponibles de traslado a otras secretarías.

Con base a lo anterior, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2201087.83939.151.501 – Documentos de Estudios Técnicos-, que a la fecha tiene una disponibilidad presupuestal por valor de \$ 2.800.000.000,00, se solicita realizar contra crédito por valor de \$ 1.282.635.961,00 para que estos recursos sean asignados al presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo y poder financiar parte del proyecto de la Secretaria de Infraestructura "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", mediante el rubro 2.3.2.02.02.005.4503022.53290.45.501 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.


A continuación, se presenta justificación técnica emitida por la Secretaría de Infraestructura:

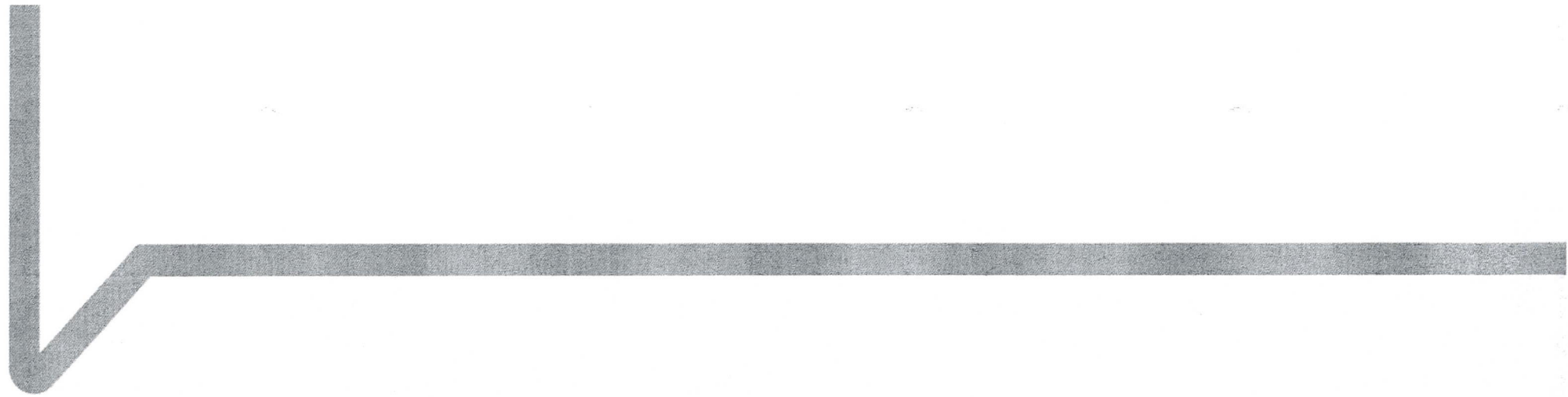
Para el barrio Cristal Bajo es de gran importancia desarrollar las obras de mitigación en la zona del cauce de la quebrada la Cuellar, debido a que las crecientes súbitas del mismo en temporadas de lluvias, han ocasionado procesos erosivos irreversibles ocasionado remociones en masa, deterioro de las estructuras de contención del cauce y hundimientos en la vía vehicular de acceso, la cual como factor agravante de la situación es su única vía de ingreso y salida con que cuenta el barrio. En la segunda temporada de lluvias del año 2022 con la llegada del fenómeno de la niña, la administración municipal enmarco el desarrollo de acciones que atendieran la población vulnerable del barrio Cristal Bajo, por medio de la declaratoria de calamidad pública, de allí surgió la necesidad de realizar estudios y diseños que ayudaran a proteger a las más de 150 familias que habitan el sector, la ejecución de las obras de mitigación no solo protegerá, vidas, patrimonios y vías de acceso, sino que mejoraran la calidad de vida de sus habitantes. Desde la segunda temporada de lluvias del fenómeno de La Niña en 2022 se realizó declaratoria de calamidad pública derivada del Decreto 0195 del 18 de noviembre del 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 FENOMENO DE LA NIÑA", prorrogado mediante Decreto 0060 de 2023 y declarado en retorno a la normalidad a través del decreto No 0169 del 2023, y el cual fue modificado mediante decreto No 0278 del 27 de agosto del 2024 y está incluido en el Plan de acción Específico para el retorno a la normalidad de la calamidad pública en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022-Fenómeno de la niña de fecha 16 de julio del 2024.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Diana Victoria Galvis Cano – CPS 1782 - 2024 

Revisó: Ariel Fernando Jaimes Vanegas - Profesional Universitario - Presupuesto SEB 



CONFIS

Noviembre 18

Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA



Contra crédito (Secretaría Educación)

Rubro	Nombre del rubro	Valor
2.3.2.02.02.008.2201087.83939.151.501	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.	\$ 1.282.635.961,00

\$ 1.282.635.961,00

Línea 1	TERRITORIO QUE INTEGRA
Código BPIN	2024680010202
Sector	Educación
Programa	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Sub- programa	0700 - Intersubsectorial Educación

Crédito (Fondo de Gestión de Riesgos)

Rubro	Nombre del rubro	Valor
2.3.2.02.02.005.4503022.53290.45.501	Otras obras de ingeniería civil	\$ 1.282.635.961,00

\$ 1.282.635.961,00

Línea 1	Territorio Seguro Sostenible
Código BPIN	2024680010262
Sector	Gobierno Territorial
Sub- programa	Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

Justificación

La secretaria de educación puso a disposición de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2-SEB-PRE-222410-00084402 radicado el 29/10/2024 el valor de \$10.687.020.805,60, recursos disponibles de traslado a otras secretarías.

Con base a lo anterior, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2201087.83939.151.501 – Documentos de Estudios Técnicos-, que a la fecha tiene una disponibilidad presupuestal por valor de \$ 2.800.000.000,00, se solicita realizar contra crédito por valor de \$ 1.282.635.961,00 para que estos recursos sean asignados al presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo y poder financiar parte del proyecto de la Secretaria de Infraestructura “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, mediante el rubro 2.3.2.02.02.005.4503022.53290.45.501 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.

Justificación técnica emitida por la Secretaría de Infraestructura:

Para el barrio Cristal Bajo es de gran importancia desarrollar las obras de mitigación en la zona del cauce de la quebrada la Cuellar, debido a que las crecientes súbitas del mismo en temporadas de lluvias, han ocasionado procesos erosivos irreversibles ocasionado remociones en masa, deterioro de las estructuras de contención del cauce y hundimientos en la vía vehicular de acceso, la cual como factor agravante de la situación es su única vía de ingreso y salida con que cuenta el barrio. En la segunda temporada de lluvias del año 2022 con la llegada del fenómeno de la niña, la administración municipal enmarco el desarrollo de acciones que atendieran la población vulnerable del barrio Cristal Bajo, por medio de la declaratoria de calamidad pública, de allí surgió la necesidad de realizar estudios y diseños que ayudaran a proteger a las más de 150 familias que habitan el sector, la ejecución de las obras de mitigación no solo protegerá, vidas, patrimonios y vías de acceso, sino que mejoraran la calidad de vida de sus habitantes.

Desde la segunda temporada de lluvias del fenómeno de La Niña en 2022 se realizó declaratoria de calamidad pública derivada del Decreto 0195 del 18 de noviembre del 2022 “POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 FENOMENO DE LA NIÑA”, prorrogado mediante Decreto 0060 de 2023 y declarado en retorno a la normalidad a través del decreto No 0169 del 2023, y el cual fue modificado mediante decreto No 0278 del 27 de agosto del 2024 y está incluido en el Plan de acción Específico para el retorno a la normalidad de la calamidad pública en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022- Fenómeno de la niña de fecha 16 de julio del 2024.

Gracias





DECRETO DE 2022

18 NOV 2022

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022- FENÓMENO DE LA NIÑA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículos 2, 209, y 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto que es obligación de las autoridades de la Republica proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado."*
2. Que el artículo 31 del Decreto 2811 de 1974 define las emergencias ambientales como *"accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo."*
3. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 es necesario dar aplicación al principio de precaución cuando exista peligro de daño grave e irreversible debiéndose adoptar medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
4. Que el numeral 9 del artículo 1 de la ley 99 de 1993 señala que: *"La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento."*
5. Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones- la gestión del riesgo *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por lo tanto, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. A su vez, según lo indicado en la ley citada, para todos los efectos legales la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."*
6. Que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 establece que: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades."*
7. Que el Principio de Protección de que trata el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y material, en sus bienes y en sus derechos colectivos la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas"*

y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran a los valores anunciados.”

8. Que así mismo se define en la mencionada ley como *“Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.”* (Subraya fuera de texto)

9. Que el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define desastre como *“El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.”*

10. Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define emergencia como una *“Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.”*

11. Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagran que los alcaldes como conductores y jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad. A su vez la ley citada dispone en su artículo 3 los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

12. Que el día 01 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Republica expidió el Decreto N° 2113 de 2022, *“Por el cual se declara Una Situación De Desastre De Carácter Nacional”*, por el término de doce (12) meses, lo anterior considerando que de acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), inicia oficialmente la segunda Temporada de Lluvias en el país con influencia del fenómeno de La Niña, previendo que las condiciones continúan durante diciembre de 2022- febrero- abril de 2023.

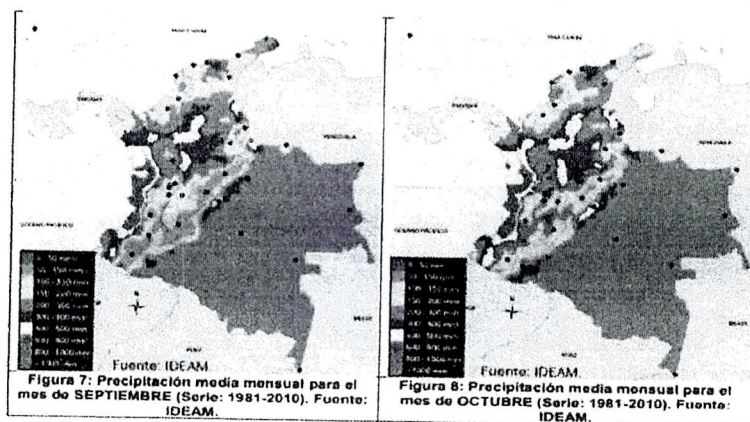
13. Que en el marco de los eventos históricos del fenómeno de la Niña y con base en los estudios realizados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, crecientes súbitas, vendavales y tormentas eléctricas; además preciso que (...) *las circunstancias de hecho expuestas son coincidentes con aquellos criterios para la declaratoria de desastre nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en tanto que existan daños consolidados y la inminencia del aumento de los mismos (...).*

14. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), indica en el *“Plan Nacional De Respuesta a la segunda temporada de lluvias 2022”*, que se presentan fenómenos de variabilidad climática en diversas escalas de tiempo, los cuales ejercen cierta influencia en el clima del país, incrementando o disminuyendo las precipitaciones, señalando que su mayor influencia se suele presentar hacia final y comienzo de año y lógicamente dependiendo de la intensidad con la que se presente el fenómeno.¹

¹Plan Nacional de Respuesta- Segunda temporada Lluvias 2022 <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/>

15. Que, el clima del país ha sido influenciado en el presente año por la presencia del Fenómeno La Niña 2021-2022, siendo un fenómeno de intensidad moderada², alcanzando un primer "pico" entre noviembre de 2021 y enero de 2022; posteriormente, entre marzo y mayo de 2022 llegó a un segundo "pico" alcanzando el máximo valor de anomalía. En ese contexto, su influencia ha sido notoria especialmente en los últimos 6 meses.

16. Que teniendo en cuenta la información histórica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se expone en el "Plan Nacional De Respuesta a la segunda temporada de lluvias 2022", una descripción del comportamiento medio de las precipitaciones entre septiembre y diciembre para las diferentes regiones del país, con base en la climatología de cada uno de dichos meses, la cual puede visualizarse en la siguiente gráfica.



17. Que ante la presencia del fenómeno de La Niña se mantendrán las precipitaciones superiores a lo normal entre agosto y octubre en algunas regiones del país, para lo cual El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (IDEAM) recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitas, deslizamientos, avenidas torrenciales, avalanchas e inundaciones en el territorio nacional.

18. Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (IDEAM) señala en relación con la predicción climática lo siguiente: "El modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado agosto-septiembre-octubre, volúmenes superiores al 30 % por encima de los promedios históricos en la mayor parte de la región Caribe y Andina. Para el resto del país se prevén precipitaciones propias de esta época del año".

19. Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos.

20. Que el Plan Nacional De Respuesta a la segunda temporada de lluvias 2022, indica que respecto al registro histórico de eventos de movimientos en masa por municipios, se encuentra que los municipios de Manizales (Caldas), Medellín (Antioquia), Bogotá D.C. (Cundinamarca), Pereira (Risaralda) y Bucaramanga (Santander)³ en donde se presentan el mayor número de eventos de movimientos en masa registrados.

² Servicio Meteorológico Nacional de la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NWS/NOAA, por sus siglas en inglés), una Niña se clasifica de intensidad moderada cuando las anomalías oscilan entre $-1,0$ °C y $-1,4$ °C (https://www.weather.gov/arx/why_lanina).

³ Plan Nacional de Respuesta- Segunda temporada Lluvias 2022 <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/>

21. Que como consecuencia de la ola invernal presente en el territorio nacional, el Municipio de Bucaramanga ha sido afectado por la ocurrencia de eventos naturales de deslizamientos, inundaciones, vendavales, que han causado emergencias en sectores que integran la jurisdicción del municipio; circunstancia que genera y ocasiona graves afectaciones en bienes, lo que hace necesario que se adopten acciones que ayude a mejorar la calidad de vida de las personas más desfavorecidas afectadas por la situación invernal.

22. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, el día 01 de septiembre de 2022, expidió la circular 026, dirigida a las autoridades territoriales del país y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, a través de la cual se establecen las directrices para la preparación y aislamiento para la respuesta ante la segunda temporada de lluvias 2022 con influencia del fenómeno de la Niña.

23. Que una de las acciones previstas en la Circular 026, es que las autoridades territoriales (Gobernadores y alcaldes) debían actualizar las estrategias municipales, distritales y departamentales para la respuesta a emergencias y activar los protocolos de respuesta frente a esta temporada, los cuales deben estar articulados con los planes sectoriales, institucionales y comunitarios, ante lo cual el Municipio de Bucaramanga a través del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, previa convocatoria, convocó a reunión extraordinaria, el día 08 de noviembre de 2021, debido a las afectaciones por la segunda fase de lluvias en el País.

24. Que en los últimos días el equipo de la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Bucaramanga y la comunidad implicada por la afectación; ha realizado visitas a los puntos neurálgicos de la ciudad donde ya se han identificado las acciones a realizar en el tema de estudios, diseños e intervenciones para exponerle y socializarle a las comunidades.

25. Que frente a la temporada fuerte de lluvias que se vienen dando en la Ciudad de Bucaramanga y los reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), donde pronostica la unión de la segunda temporada de lluvias de 2022 con la primera temporada de lluvias de 2023, coadyuvado con el fenómeno de la niña que se consolida en un 90%, para lo cual, se tendría lluvias durante los próximos 4 meses, como se expone en el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022, emitida por el mismo instituto, registrando niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos, donde se encuentra el Departamento de Santander y el Municipio de Bucaramanga.

26. Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el *"resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

27. Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

28. Que en atención a la magnitud de las afectaciones y el riesgo inminente que se presentan en las diferentes zonas ubicadas en el Municipio de Bucaramanga, en donde se expone la vida, integridad física, los bienes de los residentes, el día 08 de noviembre de 2022

se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo con la finalidad de realizar una evaluación detallada de la situación presentada y aquellas situaciones que presentan amenaza para tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

29. Que, en atención a lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, una vez rendido el informe por parte del coordinador de la UMGRD y el Secretario de Infraestructura municipal, emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre la declaratoria de situación de Calamidad Pública conforme consta en Acta No 10 del 08 de noviembre del 2022, con el propósito de atender las diferentes zonas afectadas en el sector rural y urbano del Municipio de Bucaramanga, con ocasión a la segunda temporada de lluvias, concluyendo que existen los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

30. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."*

31. Que mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 2014 se creó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Bucaramanga, como una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del Municipio, con manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio.

32. Que el artículo 3 del Acuerdo Municipal 018 de 2014 señala que el propósito principal del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, es constituirse como un instrumento financiero de apoyo a la planeación, promoción, ejecución y evaluación de programas que brinden protección a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible del municipio de Bucaramanga.

33. Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, indica todo lo relacionado con los regímenes especiales para la atención de una Situación de Desastre y Calamidad Pública, entre los cuales se encuentran: i) Contratación del Estado; ii) Empréstitos; iii) Control fiscal de recursos; iv) Ocupación; v) adquisición; vi) expropiación; vii) créditos para afectados, y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad.

34. Que, en lo que respecta a las medidas especiales de contratación en el marco de una situación de Calamidad Pública, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, contempla que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

35. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la pandemia del COVID 19, así como en los conceptos C -135, C- 241, C -257, C -269 del 2020, se ha referido al régimen especial de contratación establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 como supuesto de exclusión parcial del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993).

36. Que, en todo caso, el régimen especial de contratación habilitado por el Legislador según la Ley 1523 de 2012, esta moderado por la aplicación de reglas y principios del derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

37. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y la declaratoria que el Gobierno Nacional realizó en todos los territorios del País, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender las diferentes afectaciones que se produzcan en la segunda temporada de Lluvias con influencia del fenómeno de la Niña, en el Municipio de Bucaramanga, a efectos de prevenir y controlar la extensión de los efectos de las graves afectaciones causadas por las lluvias en bienes, líneas vitales, el sector económico, productivo y mitigar los daños graves que se presenten en la infraestructura pública de servicios públicos, decretar la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga por las razones anteriormente expuestas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, para la atención de las zonas del sector rural y urbano del Municipio de Bucaramanga afectadas por la segunda temporada de lluvias de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; y de aquellas zonas que se vean afectadas por las lluvias generadas como consecuencia del fenómeno de la Niña con posterioridad a la expedición del presente decreto por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Planeación e Interior y la autoridad ambiental, elaborará el Plan de Acción Específico para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas en un término de ocho (08) días contados a partir de la publicación del presente decreto y será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad contractual relacionada directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada en situación de calamidad se sujetará a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo primero: Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo a las funciones y materias a contratar según el Decreto Municipal 00220 del 09 de junio de 2020 y sus modificaciones; así como la ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, de conformidad con la Resolución 0320 del 25 de octubre de 2022.

Parágrafo segundo: Los procesos de contratación que se adelanten durante el lapso que se ha dado lugar a declaratoria de calamidad pública, deben estar directamente relacionadas con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad y enmarcadas dentro de las actividades específicas del plan de acción que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo tercero: En concordancia con las disposiciones de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, cada secretaria ordenadora del gasto inmediatamente después de celebrados los contratos originados como actividad de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en zonas en situación de calamidad estos junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, deben enviarse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los ordenadores del gasto y demás funcionarios que intervengan en la actividad contractual en el periodo de la situación de calamidad pública, deberán atender como mínimo entre otras las siguientes orientaciones:

- Establecer la justificación del bien, obra o servicio a contratar, entre otras
- Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, realizando los respectivos estudios de mercado que sustenten su valor.
- Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, acorde a los bienes a entregar los servicios a prestar o las obras a ejecutar.
- Efectuar los tramites presupuestales necesarios para garantizar el pago posterior de lo pactado.
- Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa ejecución y finalización.
- Dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, idoneidad y experiencia del contratista, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal, cláusulas excepcionales, entre otras.
- Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado de forma diligente y oportuna.
- La contratación que se realice no debe corresponder a contratación de empréstitos.
- Dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la constitución, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas legales.
- Todo proceso de contratación debe estar regido por los principios de igualdad, moralidad, transparencia y la valoración de los costos ambientales.
- Efectuar la publicación de la actividad precontractual, contractual y post contractual a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas por la segunda temporada de lluvias.

ARTÍCULO SEXTO: Durante la vigencia de la presente calamidad pública la Secretaría de Hacienda Municipal será la encargada de expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales para la ejecución de los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre.

ARTÍCULO SEPTIMO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se profiere, se ordena adoptar las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el marco del PLAN DE ACCION ESPECIFICO que se adopte.

Parágrafo: El Plan de acción que se elabore establecerá la normativa necesaria para la observación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos conforme a los tiempos establecidos para la presente actuación, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Convóquese a las veedurías ciudadanas, para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia del presente acto administrativo, a la Oficina de Control Interno de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

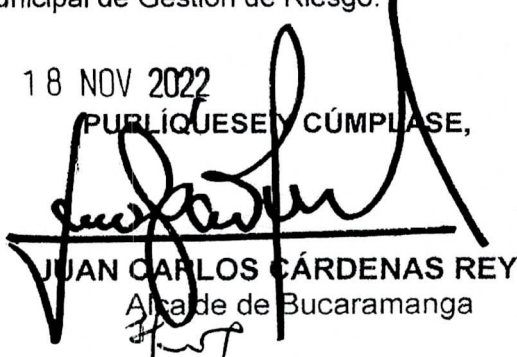
ARTÍCULO DÉCIMO: Constituye parte integral del presente Decreto el Acta No. 10 del 08 de noviembre de 2022 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto tendrá vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por seis (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

Dado en Bucaramanga,

18 NOV 2022

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Ángel Darío Gutiérrez Rueda - Secretario del Interior

Aprobó: Iván José Vargas Cárdenas - Secretario de Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: Luis Ernesto Ortega Martínez - Líder Programa Gestión del Riesgo

Proyectó: Peggy Covelli Alarcón-Asesor UMGRD

Revisión Jurídica:

Revisó Aspecto jurídicos: Camilo E. Quiñónez Avendaño-Secretario Jurídico

Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano - Asesor Contratista Despacho Alcalde

Revisó Aspecto jurídicos: Edly Juliana Pabón - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Cindy Carolina Ayala - Abogada Secretaría Jurídica

DECRETO

0060

DE 2023

17 MAY 2023

**“POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA
DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NUMERO 0195 DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 2022”**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 2 del Decreto Ley 2811 de 1974 reglamentado por el Decreto 1608 de 1978, la Ley 99 de 1993 y los artículos 1,2,4,14,55,56,57,58,59 ,61, 62 y 64 de la Ley 1523 de 2012 y Decreto Municipal 0058 del 15 de Mayo de 2023,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “ *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”
2. Que el artículo 31 del Decreto 2831 de 1974 “*Por la cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*” se refiere de forma específica a las emergencias ambientales así: “*En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomaran medidas de emergencia para contrarrestar al peligro.*”
3. Que el numeral 6 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 establece: “*Principios Generales Ambientales. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...) 6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.*”
4. Que el numeral 9 ibidem establece que “*La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.*”
5. Que la Ley 1523 de 2012 consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a tratar de conjurar la crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.
6. Que el artículo 1 ibidem señala que la gestión del riesgo “*es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito*

explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARAGRAFO 1. "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

7. Que el artículo 2 de la norma en comento establece que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (...) Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades."*
8. Que el numeral 8 del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 establece: *"Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*
9. Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como *el "resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios públicos o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*
10. El numeral 8 ibidem, define desastre como *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*
11. Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define emergencia como una *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."*
12. Que el artículo 27 ibidem creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres *"(...) como instancias de coordinación asesoria, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."*
13. Los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 establecen que los alcaldes como conductores y jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio, siendo responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo,

incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad.

14. Que el numeral 3 del artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 indica que *“existirá una situación de desastre distrital o municipal cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción rebasando su capacidad técnica y de recursos.”*
15. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta al alcalde del respectivo municipio, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.
16. Que el artículo 59 ibidem señala los criterios para la declaratoria de calamidad pública indicando que: *“La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*
 1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuenta la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
 2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
 3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
 4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
 5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
 6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
 7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico”*
17. Que como consecuencia de la ola invernal presentada en el territorio nacional, el Municipio de Bucaramanga ha sido afectado por la ocurrencia de eventos naturales de deslizamientos, inundaciones, vendavales, que han causado emergencias en sectores que integran la jurisdicción del municipio; circunstancia que ha generado y ocasionado graves afectaciones en bienes, lo que requirió la adopción de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas más desfavorecidas afectadas por la situación invernal.
18. Que con ocasión a lo expuesto en líneas anteriores, mediante Decreto Municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022 se declaró la situación de calamidad pública en zonas rurales y urbanas por la segunda temporada de lluvias en el Municipio de Bucaramanga a efectos de tomar las medidas urgentes para atender las diferentes afectaciones que se produzcan en el Municipio de Bucaramanga, y así prevenir y controlar la extensión de los efectos de las graves afectaciones causadas por las lluvias en bienes, líneas vitales, el sector económico, productivo y mitigar los daños graves en la infraestructura pública de servicios públicos.
19. Que la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD ha venido adelantando un monitoreo constante a las zonas rurales y urbanas afectadas por la segunda temporada de lluvias, por lo que el coordinador de la UMGRD - Arq. Luis Ernesto Ortega Martínez expuso en reunión del 11 de mayo de 2023 al Consejo Municipal de gestión del Riesgo la necesidad de prorrogar por seis meses la declaratoria



de calamidad del 13 de noviembre de 2022 en el Municipio de Bucaramanga ordenada mediante el Decreto Municipal No. 0195 de 2022 debido a que el riesgo persiste y con el propósito de asegurar *la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales* de los residentes afectados por la temporada de lluvias; lo anterior, considerando que hasta tanto no cese el riesgo, se requieren aplicar los mecanismos de que trata la Ley 1523 del 2012, así como disponer de las acciones o respuestas que se requieran ante la situación de calamidad señaladas en el Plan de Acción Específico.

20. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.*

Parágrafo 1. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."

21. Que a pesar que se vienen adelantando las obras de mitigación en las zonas afectadas por las lluvias acaecidas en la segunda temporada de lluvias aun no cesa el peligro, persistiendo el riesgo y en consecuencia se hace necesario prorrogar la declaratoria de calamidad contenida en el Decreto Municipal No. 0195 del 13 de noviembre de 2022, así como también disponer de las acciones de respuestas y rehabilitación que se requieran ante la situación de calamidad señaladas en el Plan de Acción Específico.
22. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga en reunión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023 una vez rendido el informe de seguimiento del plan de acción específico para la recuperación de las zonas afectadas por las lluvias en el Municipio de Bucaramanga, por parte del secretario del consejo, mediante Acta No. 05 del 11 de mayo de 2023 emitió CONCEPTO FAVORABLE para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante Decreto Municipal No. 0195 del 13 de noviembre de 2022 por el término de seis (06) meses en atención a la inminencia del riesgo que puede generarse en las zonas afectadas por las lluvias.
23. Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (06) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastres, en estos casos, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública."*
24. Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, así como las contenidas en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.



Alcaldía de Bucaramanga

0060

GOBERNAR ES HACER

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por seis (06) meses la situación de calamidad pública para la recuperación en los sectores rurales y urbanos afectados por las lluvias en el Municipio de Bucaramanga declarada mediante el Decreto Municipal No. 000195 del 18 de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, adoptándose las medidas necesarias a que haya lugar.

Parágrafo: En el evento en que con antelación al vencimiento de los seis (06) meses de que trata la prórroga consagrada en el presente artículo, se superen los motivos que han dado origen a la situación de riesgo de calamidad pública y que mediante este acto administrativo se prórroga, el Alcalde de Bucaramanga así lo declarara mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 se continuará dando cumplimiento al Plan de Acción Específico, a la actualización y/o modificación que se realice con ocasión de la presente prórroga, así como a las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 de conformidad con dicho plan.

ARTÍCULO TERCERO: Constituye parte integral del presente decreto el Acta número 05 de 2023 de reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 11 de mayo de 2023 por medio de la cual se otorgó concepto favorable para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante el Decreto Municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022, el Plan de Acción Específico, así como el informe rendido por el Secretario de Infraestructura Municipal respecto a las obras adelantadas conforme al Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga a los 17 MAY 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde Encargado de Bucaramanga

SF

- Aprobó:
- Revisó aspectos técnicos:
- Revisó aspectos técnicos:
- Aprobó:
- Revisó aspectos Jurídicos:
- Revisó aspectos Jurídicos:
- Revisó aspectos Jurídicos:
- Revisó aspectos Jurídicos:
- Proyectó

- Manuel Antonio Vásquez Prada - Secretario del Interior
- Arq. Luis Ernesto Ortega Martínez - Líder Programa Gestión de Riesgo
- Arq. Iván José Vargas - Secretario de Infraestructura
- Genderson Fabianny Robles Muñoz - Secretario de Hacienda
- Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario Jurídico (E)
- Edy Juliana Pabón Rojas - Subsecretaría Jurídica
- Erika Escobar Rincón - Profesional Universitario
- María Joshira Nieto Manzano - Asesora
- Peggy Coveili Alarcón - Asesora

0169

DECRETO No. DE 2023
(07 DIC 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 0195 DE 2022 PRORROGADA A TRAVÉS DEL DECRETO MUNICIPAL No. 060 DE 2023”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - ENCARGADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)", señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afectan a una comunidad), para el caso particular del Municipio de Bucaramanga por medio de la Declaratoria de Calamidad Pública.
3. Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 10 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, señala dentro de las funciones del municipio la de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
5. Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de la vida de las personas y al desarrollo sostenible*".
6. Que la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de/Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el artículo 2° señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

7. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 los Gobernadores y Alcaldes lideran el Sistema Nacional en el Distrito y Municipio y se encuentran investidos con las competencias requeridas a fin de conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

8. Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del riesgo a nivel territorial establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 que: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito o Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión en el distrito o municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

9. Que la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios públicos o los recursos ambientales, causa daño o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10. Que el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012 señala: "*Artículo 61. Plan de Acción Específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*

Cuando se trate de una situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital municipal respectivo de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastres. Por las oficinas de planeación o entidad o la dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de una declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

11. Que el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*Artículo 64. Retorno a la Normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continúen aplicándose total o parcialmente las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.*

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."

12. Que teniendo en cuenta los artículos 57 a 62 de la Ley 1523 de 2012, mediante Decreto Municipal 0195 del 18 de noviembre de 2022 se declaró la situación de calamidad pública en zonas rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 - Fenómeno de la niña por el termino de seis (06) meses.

13. Que posteriormente, mediante el Decreto Municipal No. 060 del 17 de mayo de 2023 se declaró la prórroga de la situación de calamidad pública en zonas rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias Fenómeno de la Niña por el termino de seis meses más en atención a la inminencia del riesgo que se presentan en las zonas afectadas por las lluvias

14. Que en sesión llevada a cabo el 30 de noviembre de 2023 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga emitió concepto favorable para declarar el retorno a la normalidad de la situación de calamidad declarada mediante el Decreto Municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022 y prorrogada a través del Decreto Municipal No. 060 del 17 de mayo de 2023 conforme consta en el Acta N°13 del año 2023.

15. Que en la sesión llevada a cabo el 30 de noviembre de 2023 el secretario técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga presentó informe de la ejecución del plan de acción el cual continuará ejecutándose en la etapa de retorno a la normalidad previa actualización de los precios teniendo en cuenta los resultados de los estudios contratados a solicitud del Plan de Acción Especifico, el cual fue sometido a la aprobación de los miembros del CMGRD.

16. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a declarar el retorno a la normalidad con sustento en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública decretada en el Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto Municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022: *"Por la cual se declara una situación de calamidad pública en las zonas rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022- Fenómeno de la Niña"* prorrogada mediante Decreto Municipal No. 0060 del 17 de mayo del 2023, atendiendo la recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los diferentes sectores de la administración municipal coordinados por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – UMGRD - adscrita a la Secretaría del Interior continuar ejecutando el Plan de Acción Especifico para la recuperación atendiendo la actualización de los precios de los estudios contratados, el cual es obligatorio cumplimiento por las entidades que deban contribuir a su ejecución.

W

PARÁGRAFO. El Plan de Acción Específico se deberá ejecutar en su totalidad y la Secretaría de Planeación realizará el seguimiento y evaluación de este; remitiendo los resultados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS HABILITADAS PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD. Para la ejecución del Plan de Acción Específico continuará aplicándose el régimen especial para las situaciones de desastre y calamidad pública previstos en la Ley 1523 de 2012 o en las normas que la modifiquen, sustituyan o adopten.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRALIDAD. Constituye parte integral del presente acto administrativo el Acta N°13 de la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga emitida el treinta (30) de noviembre de 2023

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El contenido del presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a la Secretaría del Interior, a la UMGRD, a la Secretaría de Planeación y demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a 07 DIC 2023


GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga (E.)

Revisó aspectos jurídicos: Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario Jurídico.
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Julianna Pinzón Rodríguez - Abogada Despacho Alcalde.
Revisó aspectos jurídicos: Edly Juliana Pabón Rojas - Subsecretaria Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Yesid Pimiento Castillo - Abogado Secretaría Jurídica.
Revisó: Gral. Manuel Antonio Vásquez - Secretario del Interior
Revisó aspectos técnicos: Arq. Luis Ernesto Ortega Martínez - Líder Programa de Gestión del Riesgo
Proyectó: Peggy Covelli Alarcón - Asesora UMGRD



0278

DECRETO

DE 2024

27 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO Y SE ADICIONA UN ARTICULO DEL DECRETO 0169 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 (POR EL CUAL SE RETORNO A LA NORMALIDAD LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 - FENOMENO DE LA NIÑA)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2 establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...), señalando en las mismas condiciones que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como eventos naturales (lluvias, inundaciones, remociones en masa y en general eventos provocados por la naturaleza que afectan a una comunidad) para el caso particular del Municipio de Bucaramanga por medio de la Declaratoria de Calamidad.
3. Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
4. Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*La gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".
5. Que el artículo 14 de la norma ídem dispone: "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

6. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado-Sección Primera, en pronunciamiento del dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) dispuso: "(...) *En cuanto a su organización, el Sistema de Gestión del Riesgo a nivel Nacional está dirigido por el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y los Gobernadores y Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones. En los ámbitos territoriales, la Sala encuentra que la ley otorgó funciones específicas en materia de gestión del riesgo a los alcaldes y gobernadores, las cuales se ilustran a continuación. A los Alcaldes les fueron asignadas las funciones descritas a continuación: 1.- Como conductor del desarrollo local, "es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."* (Negrillas fuera del texto) 2.- *"Integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."* (...)

7. Que el día primero (01) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) la Presidencia de la República expidió el Decreto No. 2113 de 2022 "Por el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional" por el término de doce (12) meses, lo anterior considerando que de acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), inicia oficialmente la segunda temporada de lluvias en el país con influencia del fenómeno de La Niña, previendo que las condiciones continúan durante Diciembre de 2022 – Febrero – Abril de 2023.
8. Que el Plan nacional de Respuesta a la segunda temporada de lluvias 2022, indica que respecto al registro histórico de eventos de movimientos en masa por municipios, se encuentra que los municipio de Manizales (Caldas), Medellín (Antioquia), Bogotá D.C. (Cundinamarca), Pereira (Risaralda) y Bucaramanga (Santander) en donde se presentan el mayor número de eventos de movimientos en masa registrados.
9. Que el día ocho (08) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, emitiendo concepto favorable sobre la declaratoria de calamidad pública conforme consta en Acta No. 010 de la misma fecha, con el propósito de atender las diferentes zonas afectadas en el sector rural y urbano del Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la segunda temporada de lluvias, habida cuenta de la magnitud de las afectaciones que presentan amenaza y el riesgo inminente para la vida, integridad física y bienes de la población, requiriéndose acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción conforme lo dispone la Ley 1523 de 2012.
10. Que mediante Decreto 0195 del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) se declaró la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, para la atención de las zonas del sector rural y urbano afectadas por la segunda temporada de lluvias y de aquellas zonas que se vieran afectadas por las lluvias generadas como consecuencia del fenómeno de la Niña con posterioridad a la expedición de dicho Acto, así mismo se expidió el correspondiente Plan de Acción Específico para el desarrollo de las acciones necesarias.
11. Que a través de Acta No. 005 del once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para prorrogar la calamidad pública declarada mediante Decreto 0195 del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), actuación esta que se cumplió el día diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintitrés (2023) mediante la expedición del Decreto 0060, por el cual se prorrogó por seis (6) meses más la situación de calamidad pública para la recuperación en los sectores rurales y urbanos afectados por las lluvias en el Municipio de Bucaramanga.
12. Que el artículo 64 de la Ley 1523 del 2012 dispone: *Retorno a la Normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.* (Negrita fuera de texto)
13. Que el día treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, conforme se establece en el Acta No. 013, emitió concepto favorable para declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública contenida en el Decreto No. 0195 del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), prorrogada mediante Decreto 0060 del diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).
14. Que mediante el Decreto 0169 de Diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023), se declaró el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública existente en los sectores rurales y urbanos afectados por las lluvias en el Municipio de Bucaramanga, ordenando la elaboración y ejecución del *Plan de Acción Específico para el retorno*, el cual debe desarrollarse en su totalidad y reviste el carácter de obligatorio cumplimiento. Igualmente, en este Acto Administrativo se dispuso que las acciones a desarrollar se realizarían en aplicación del régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012 o en las normas que la modifiquen, sustituyan o adopten.
15. En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 0169 de 2023, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 006 del dieciséis (16) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) emitió concepto favorable al Plan de Acción Específico elaborado para el retorno a la normalidad, a efectos de proceder con su ejecución.

16. Que al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las competencias legales otorgadas por el Numeral 8 del Artículo 11 y el numeral 5 del Artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, mediante Concepto C-033 de Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024), realizó varias precisiones con respecto a las disposiciones que en derecho, deben contener los Actos Administrativos por medio de los cuales se retorna a la normalidad en situaciones de desastre o de calamidad pública así como también de los respectivos planes de acción específicos y el régimen de contratación aplicable, así:

"(...) En los eventos de calamidad pública, el ente territorial, en el acto administrativo que declara el retorno a la normalidad, puede disponer, entre otras, que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública, continúen aplicándose mientras estén en ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el correspondiente plan de acción específico para la recuperación de las afectaciones.

Así las cosas, la autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse que la misma norma contempló una condición resolutoria respecto de las medidas especiales de contratación, pues la norma señala que se podrá seguir contratando bajo el régimen especial de contratación siempre y cuando se extienda su aplicación en el tiempo conforme a la norma que declara el retorno a la normalidad. Esto significa que, el mencionado régimen especial de contratación se puede aplicar solamente si así lo señala el acto administrativo mediante el cual se declara el retorno a la normalidad y por el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción conforme al plan de acción".

17. Que se han desarrollado mesas de trabajo técnicas y jurídicas, con el fin de adelantar las acciones establecidas en el Plan de Acción referido y en virtud de ellas ha podido observarse que en el Decreto 0169 de 2023 no se establecieron con precisión las acciones o actividades de rehabilitación y reconstrucción a ejecutarse, así como tampoco se encuentra expresa la disposición sobre la aplicación del régimen especial de contratación por el tiempo que permanezca la ejecución de las actividades de dicho plan, en cumplimiento de sus objetivos.
18. Que por todo lo anterior, se hace necesaria la modificación del Artículo Tercero del Decreto 0169 de 2023 a fin de señalar el alcance de las disposiciones normativas vigentes y así mismo, la inclusión o adición de un artículo a través de cual se establezcan las acciones, actividades o tareas que han de adelantarse atendiendo la actualización del referido plan.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 0169 de Diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

"ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. Para la contratación y ejecución del Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad, así como de cualquiera de las actualizaciones o ajustes debidamente motivados que se realicen con posterioridad a su aprobación inicial continuarán aplicándose las medidas especiales de contratación contempladas en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. La extensión de la aplicación de las medidas especiales de contratación se dispone por el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones."

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR un Artículo a la parte resolutoria del Decreto 0169 de Diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

"ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la ejecución de las siguientes acciones y actividades contenidas en el Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarado mediante Decreto 0169 de 2023 cuya actualización fue aprobada mediante Acta No. 006 de Julio dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024), haciendo uso de las medidas especiales de contratación establecidas en el Artículo Tercero del mismo Decreto, modificado por el presente Acto Administrativo, así:



0278

FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
DESARROLLO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN	OBRAS DE MITIGACIÓN	Construcción canalización de cauces Quebrada La Flora y La Iglesia parte alta, e Inlorceptores: La Flora II y La Iglesia Parte alta Municipio de Bucaramanga	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
		Sector Miramanga	
		Club Gallinera	
		Corregimiento 3 Vereda La Malaña	
		Villas de Girardot 2	
		Frontera Barrio Nariño y Villas del Girardot	
		Norte, Barrio La Independencia	
		Occidental, Barrio Gallán	
		Sur, Barrio Cristal Bajo	
		Laureles 2 Antigua Colombia Quebrada La Guacamaya	
		Nueva Granada	
		Vía Angellinos Santa Rita	
		Vía al Pablón C1	
Vía al Pablón			
DESARROLLO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN	OBRAS DE MITIGACIÓN	Construcción del Puente Nariño que conecta el Barrio Bavaria II con el asentamiento Brisas del Prado y con las veredas El Carrizal y Río de Oro	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
		Construcción de obras de mitigación y estabilización en el Barrio Gallán Escarpa Norte.	DNP
		Construcción de Obras de Mitigación y Estabilización en los sectores La Gloria, Nozaroth y Pablo VI	CDMB
		Estabilización Sector el Limoncito Los Colorados	
		Control Erosión en talud Barrio Limoncito Comuna 14	
Estabilización Talud Oriental Sector Estación del Ferrocarril			

PARÁGRAFO: En caso de requerirse actualizaciones o modificaciones del Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0171 de 2024, las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, a cuyas reuniones deberán invitarse todas aquellas entidades u organismos cuya participación tenga incidencia para la ejecución de las actividades o acciones requeridas. En cualquier caso, dichas acciones o actividades deberán contratarse y ejecutarse haciendo uso de las medidas especiales de contratación contempladas en el presente Acto Administrativo, las cuales se encontrarán vigentes durante el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones."

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto Municipal 0171 del seis (06) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), que no fueron objeto de modificación, aclaración o adición mediante este Acto Administrativo, continúan vigentes.

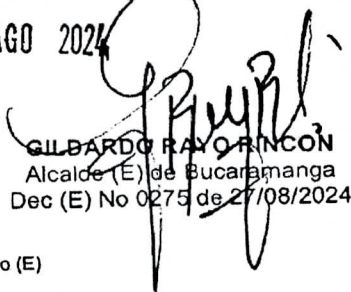
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El contenido del presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a la Secretaría del Interior, a la oficina de Gestión del Riesgo Municipal, Secretaría de Hacienda en su condición de ordenadora del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, a la Secretaría de Planeación y demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

27 AGO 2024


GILBARDO RAYO RINCÓN
 Alcalde (E) de Bucaramanga
 Dec (E) No 0275 de 27/08/2024

Por la Secretaría Jurídica:
 Reviso: Andrés Mariffo Mesa – Secretario Jurídico (E)

Por la Secretaría de Hacienda (Ordenador del Gasto FMGRD):
 Reviso Aspectos Jurídicos: Gloria Patricia Martínez Alvarez – CPS Secretaria de Hacienda
 Reviso Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Secretaria de Hacienda

Por la Secretaría del Interior:
 Reviso y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior
 Reviso aspectos técnicos: Jairo Portilla Rodríguez – Coordinador Oficina de Gestión del Riesgo
 Proyectó: Andrea Carolina Matajira – Profesional Universitario Oficina de Gestión del Riesgo
 Reviso: Sergio Andrés Galindez – Asesor de Despacho.

**PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA ATENDER LA CALAMIDAD
PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA
TEMPORADA DE LLUVIAS 2022- FENÓMENO DE LA NIÑA.**



**Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Bucaramanga
CMGRD**

Noviembre 18 2022

1. ANTECEDENTES

En lo que va corrido de la segunda temporada de lluvias y lo que viene de finales de noviembre y lo queda del año 2022, sumado a la primera temporada de lluvias del 2023, el IDEAM pronostica que lluvias llagarían hasta mediados del mes de marzo. Las fuertes lluvias torrenciales, que han generado crecientes súbitas en escorrentías, quebradas del municipio al igual que en el Río de Oro y Río Suata, produciendo, inundaciones, movimiento con desprendimiento de la masa de suelo y material vegetal creando daño a la ronda de ríos y quebradas al igual que a la banca de las vías en el sector rural como urbano; en algunos puntos nos ha generado represamiento y grandes deslizamientos.

Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 expuesto y emitido por el IDEAM.

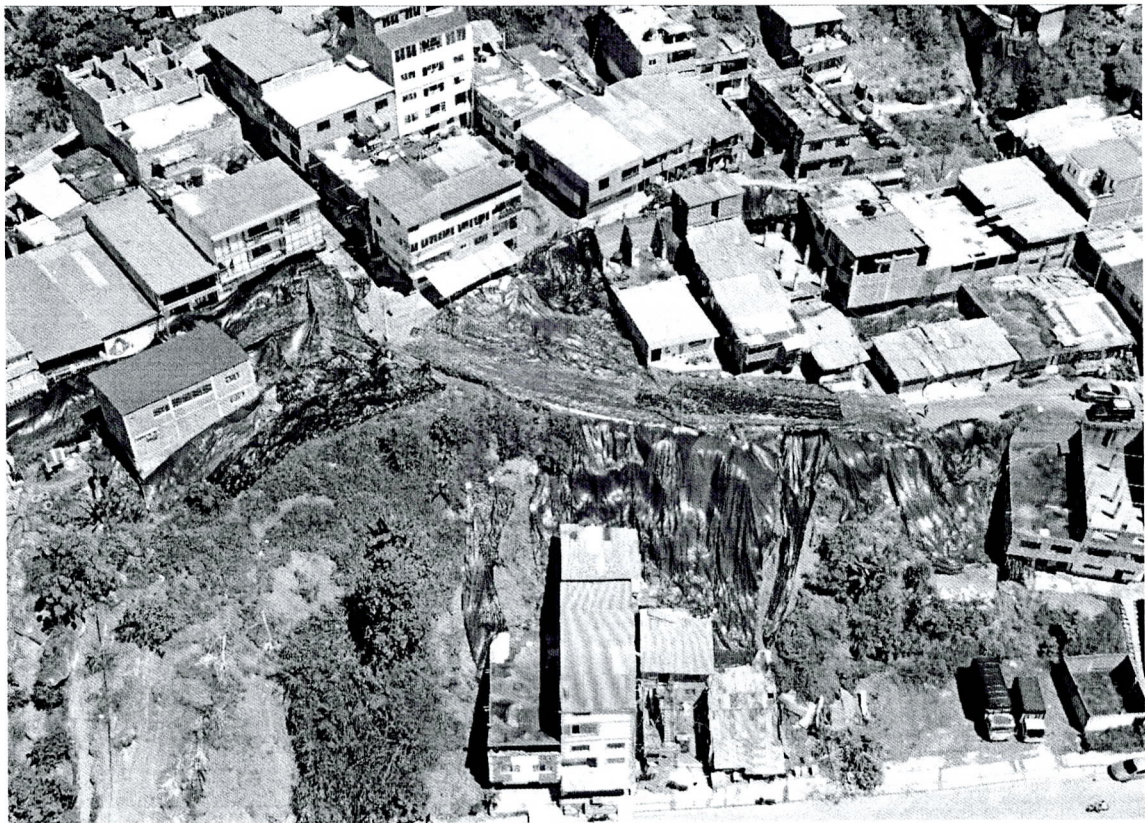
Las entidades técnicas del Concejo Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga, vienen realizando las revisiones de la afectaciones que se vienen dando en la ciudad producto de la temporada de lluvias y las acciones que se requieren efectuar de manera preventiva, teniendo en cuenta el mapa de riesgo que se tiene en la ciudad, por los diferentes factores de riesgo, como son por inundación, fenómenos de remoción en masa, deslizamiento, línea de erosión, invasiones que fueron construidos en terrenos no aptos para la construcción; edificaciones que no cumplen con la norma sismoresistente; ante esta afectaciones la Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planeación, la CDMB, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Empresa Pública de Alcantarillado de Santander, Electrificadora de Santander, VANTI y la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y la comunidad implicada por la afectación; puntos neurálgicos de la ciudad donde ya se han identificado acciones a realizar en el tema de estudios, diseños e intervenciones para exponerle y socializarle a las comunidades, solventar los recursos para poder tener la posibilidad de reubicar a muchas de estas personas que hemos identificados con los EDAN. Que nos permita proyectar los subsidios de arriendo temporales, preparar la estructuración de los proyectos de vivienda para la reubicación de familias que están en riesgo inminente por inundación, deslizamiento, remoción en masa, como se tiene plasmado en el plano de riesgo de la ciudad, en especial los que se encuentran en riesgo inminente para ser reubicados en el corto plazo 3500 familias ubicados en ronda de inundación, fenómenos en remoción en masa, deslizamiento y la línea de erosión.

En la versión 2 del Plan de Acción de la Declaratoria de Calamidad adoptada mediante Decreto 0195 del 18 de Noviembre de 2022, nos permite aclarar acciones, incluidos los presupuestos definitivos relacionados con los proyectos **Canalización cauces la flora y la Iglesia parte alta e interceptores: Flora II e Iglesia parte alta y la Construcción del Puente Nariño que conecta al barrio Bavaria II con el asentamiento Brisas del prado y con las veredas El Carrizal y Río de Oro e**

incorporar nuevas acciones con recursos gestionados del DNP, producto de la gestión realizada, teniendo en cuenta la declaratoria de calamidad en los Decretos 0398 11 noviembre de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN SIETE ZONAS MICROZONIFICADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA — SANTANDER", Decreto 0061 del 11 de Mayo 2021 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 038 DE 2020" y el Decreto 0034 del 10 marzo de 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN SIETE ZONAS MICROZONIFICADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EMITIDA MEDIANTE DECRETO 398 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y PRORROGADA MEDIANTE EL DECRETO 061 DEL 11 DE MAYO DE 2021". Con lo cual nos permite incorporarlo al presenta plan de acción teniendo en cuenta que se cuentan con los recursos girados por el DNP al FONDE DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA orientada a la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH, PABLO VI Y GAITÁN, ESCARPA NORTE"**.

El INVISBU, esta preparando con su equipo técnico desarrollar proyectos de vivienda para ser presentados al gobierno nacional en medio de la declaratoria de desastre del gobierno nacional (Decreto 2113 de 2022 a través del cual se declara una situación de desastre nacional) al igual que gran parte de los recursos que se va gestionar ante la UNGRD para la realización de las obras de mitigación de los estudios que realizó el municipio en los sectores que se han afectado y con los cual controlamos los factores de riesgo que se presenta de los distintos puntos de la ciudad de Bucaramanga.

Los problemas de erosión sobre las viviendas son muy marcados, en algunos barrios, las edificaciones ya están prácticamente al borde, se han registrado deslizamientos y han perdido parte de las viviendas



El mes de noviembre se está convirtiendo un mes en el ocurren grandes afectaciones por las lluvias, el 2022 no ha sido la excepción, debido a las fuertes precipitaciones presentadas en el Municipio de Bucaramanga, los puntos igualmente que requieren de las entidades del sistema municipal de gestión de riesgo, para la contratación de estudios, preparación de presupuestos, la realización de obras y la gestión de recursos ante el gobierno nacional UNGRD,

DNP, Fondo de Adaptación, para los siguientes sectores:

1. Canalización cauces la flora y la Iglesia parte alta e interceptores: Flora II e Iglesia parte alta
2. Occidental Sector Galán
3. Sector Miramanga
4. Club Gallineral
5. Corregimiento 3 Vereda la Malaña
6. Villas de Girardot 2
7. Frontera Barrio Nariño y Villas de Girardot
8. Norte, Barrio la Independencia
9. Occidental, Barrio Gaitán
10. Sur, Barrio cristal bajo
11. Laureles 2 Antigua Colombia Quebrada la Guacamaya
12. Sectores puntuales de las Vías Críticas Corregimiento N°2
13. Nueva Granada
14. Vía principal a La Esmeralda finca Siempre Viva
15. Vía a Balneario la Vega - San Pedro Bajo - Camino a Sector Miramar
16. Vía Santa Rita Finca Benito Chaparro
17. Barrio Villa Alegría 1
18. Vía Angelinos Santa Rita
19. Parque Lineal Rio de Oro
20. Vía al Pablón C1
21. Vía al Pablón
22. Vía San Cayetano Sector Finca Celis
23. Construcción del Puente Nariño que conecta al barrio Bavaria II con el asentamiento Brisas del prado y con las veredas El Carrizal y Rio de Oro Vía Miramar
24. B. Luz de Salvación
25. Vía principal a La Esmeralda
26. Obras geotécnicas de prevención de Cordoncillo II
27. Estabilización Sector el Limoncito los Colorados
28. Control Erosión en talud Barrio Limoncito Comuna 14
29. Estabilización Talud Oriental Sector Estación del Ferrocarril
30. Construcción de obras de mitigación y estabilización en los sectores la Gloria, Nazareth y Pablo vi
31. Construcción de obras de mitigación y estabilización en el barrio Gaitán, escarpa norte

La Unidad Municipal de Gestión de Riesgo estableció la estrategia como una acción de preparación para la respuesta que busca de la efectividad de la actuación interinstitucional, a nivel Municipal, en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, evaluación de daños y análisis de necesidades, el ofrecimiento de subsidio de arriendo, ayudas humanitarias, seguridad y convivencia, información pública, información geográfica y el manejo general de la respuesta. Para la población afectada, se realizó y se continuará realizando el Censo indicativo, EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) donde la primera labor será realizar los Censos preliminares de la infraestructura afectada, población damnificada, viviendas afectadas, población

a reubicar de manera preventiva por estar en rodas de protección, zonas de deslizamiento, línea de erosión y fenómenos de remoción en masa.

Esta declaratoria de calamidad pública se realiza para atender la población afectada urbana que se afectó en su movilidad, creando graves problemas en la adquisición de insumos y transporte de su producción a los centros urbanos, además de la incidencia en la movilidad de los estudiantes y su llegada a las escuelas del sector del corregimientos 1, 2 y 3, atendiendo las recomendaciones dadas por las entidades técnicas del sistema municipal de gestión de riesgo de Bucaramanga y Previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 reglada por los artículos 57 y siguientes del referente normativo en mención.

Teniendo en cuenta que la declaratoria de calamidad pública del municipio de Bucaramanga, está proyectada para seis meses, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo DE Desastre, realizó la recomendación dejar abierta la declaratoria, teniendo en cuenta que las lluvias van a continuar hasta el mes de marzo de 2023 y las afectaciones van continuar, con lo cual, las nuevas afectaciones que se presenten, se presenta al CMGRD para ser avaladas e incorporadas al Plan de Acción en su actualización.

Que la Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en sentencia Sentencia C-466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló: "La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente". Al respecto, la Corte ha señalado que "los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el transcurso de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales". En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos".

Dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 se elaborará el Plan de Acción Específico PAE (Plan de Acción Específico) para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el PAE establece el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción)

que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida para las familias que ven afectada por la movilidad para acceder a los centros de salud, escuelas; que causara el efecto para ser desarrollado en el corto, mediano y largo plazo por las distintas entidades tanto públicas como privadas, que hacen parte del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Bucaramanga y con la consecución y gestión de los recursos para su ejecución del orden Municipal, Departamental y Nacional que permita cumplir el proyecto ambicioso trazado a la población afectada, producto de la calamidad.

2. PRINCIPIOS DE LA LEY 1523 DE 2012.

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo

expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

3. DEFINICIONES

Calamidad Pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres

CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Declaratoria de Situación de Calamidad Pública: Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)

Ejecución para la respuesta: Durante esta fase se realiza la implementación de las acciones planificadas en la fase de preparación. Básicamente son el Alistamiento (de la capacidad de respuesta), alerta (institucional e interinstitucional para la movilización respectiva) y la implementación del plan de intervención, las acciones

y el seguimiento de éstas de acuerdo el contexto de la emergencia y las necesidades valoradas como prioritarias, en el EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades).

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medio de comunicación y de la comunidad en general.

EMRE (Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias): Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

La estrategia como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, a nivel Municipal, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros

PAE (Plan de Acción Específico): Es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

PMGRD (Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres): Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Preparación para la respuesta: Etapa en la cual deberán realizarse los procesos de formación y entrenamiento de los equipos operativos del SNGRD, así como de los Consejos Departamentales de la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD y Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres -CMGRD, en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades generales y por sector, así como el conocimiento y habilidades para el manejo de los formatos. Los estándares de los servicios básicos, como: Agua y Saneamiento, Alojamiento Temporal, Medios de Vida y Ayuda Alimentaria, aspectos que deberán estar en lo territorial y nacional articulados con las Estrategias de Respuesta.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento que genere consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado.

Sala De Crisis: Es el componente del SNGRD, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de respuesta y recuperación. Su sesión permanente es el esquema recomendado para el manejo de emergencias donde la intervención del nivel nacional sea imprescindible. En ella estarán integrados los delegados autorizados del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como aquellos sectores, entidades e instituciones que se requieran para atender la emergencia enmarcado en lo público, privado y comunitario, con el fin de centralizar la información de la emergencia, la oferta y la demanda de recursos, planificar y ajustar la respuesta y generar las decisiones que permiten el mejor desempeño de las instituciones nacionales.

4. OBJETIVO

Orientar las acciones para la atención de la población afectada, la recuperación de la movilidad y la recuperación de la infraestructura afectada en los sectores rurales y urbanos del municipio de Bucaramanga por inclemencia de las lluvias.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Declaratoria de Calamidad Pública para atender a la población y la infraestructura afectada en los sectores rurales y urbanos del municipio de Bucaramanga afectados por las lluvias.

2. Gestionar los recursos para el pago de los subsidios de arriendo para atender las familias afectadas por la ola invernal
3. Visita a los sitios donde ocurrió la afectación para determinar las acciones a realizar en la zona específica.
4. Realizar un Inventario de los sitios afectados y plantear soluciones o Necesidades.
5. Realizar los trámites y acciones necesarias para los estudios y Gestión de Proyecto Definitivo para realizar las obras de mitigación y recuperación vial en los sectores rurales y urbanos del municipio de Bucaramanga afectados por las lluvias.
6. la Construcción de las obras requeridas para mitigar y restablecer la movilidad del sector.
7. Desarrollo de proyectos vivienda que permitan el reasentamiento de familias ubicadas en sectores de riesgo.

LA Unidad Municipal de Gestión de Riesgo elaboro el PLAN DE ACCION ESPECIFICO, en compañía de las entidades del sistema Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga que tendrá en consideración como mínimo las siguientes Acciones de intervención:

Acción de Respuesta Humanitaria: la cual debe atender los requerimientos básicos de subsistencia relacionados con el saneamiento básico, el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, el abastecimiento de alimentos y la prestación de servicios de salud de emergencia.

Acción de Recuperación Temprana: la cual debe propender por establecer las medidas necesarias para retomar a la normalidad, en lo relacionado con la recuperación de las condiciones de vivienda digna, restablecimiento de los sistemas de transporte y recuperación de las cadenas productivas.

Acción de Adaptación y Recuperación a la Normalidad: será la etapa previa al retorno a la normalidad y se enfocará en acoger las medidas requeridas para evitar la repetición del evento de riesgo.

5. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION

La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades- EDAN, nos permite conocer los bienes Municipales involucrados en la emergencia e identificar la necesidad que se presenta en búsqueda y rescate, ayuda alimentaria, ayuda no alimentaria, salud, atención psicosocial, alojamientos temporales, accesibilidad y transporte, educación, servicios públicos para las fases de Emergencia, Respuesta, Recuperación Temprana, Recuperación para el desarrollo, para dar paso a la toma de decisiones.





OBJETIVO GENERAL	Orientar las acciones para la atención de la recuperación de la recuperación de la población afectada, la recuperación de la infraestructura y la movilidad en los sectores rurales y urbanos del municipio de Bucaramanga, por inclemencia de las lluvias y establecer la normas para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbre necesarias para la recuperación de predios donde proyecta la construcción del Albergue Temporal y la Construcción de las Viviendas Definitiva para esta familias, como también la organización y gestión para las fases de preparación y ejecución, que conlleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el inmediato, mediano y largo plazo. Para el caso de los proyectos de vivienda no se han definido presupuesto de costo de las viviendas, a la espera de la propuesta de parte del gobierno nacional en lo que atañe al PAE de la Declaratoria de Desastre Nacional.				
FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	APOYO	
RESPUESTA	EDAN	Consolidación CMGRD	CMGRD,	Defensa Civil Colombiana Secc. Santander	
		Consolidación CDGRD	CDGRD,	Dirección de Gestión del Riego de Santander	
		Búsqueda de desaparecidos	Bomberos y Defensa civil		
		Búsqueda y rescate	Atención Inicial de personas heridas	Defensa civil y Cruz roja	
		Ayuda alimentaria	Entrega de Kit alimentarios	UMGRD	CDGRD
		Ayuda no alimentaria	Entrega de Kit de cocina Entrega de colchonetas Entrega de sábanas	UMGRD UMGRD UMGRD	CDGRD CDGRD CDGRD
		Salud	Atención de heridos Remisión a Hospitales Recuperación de cuerpos sin vida	Defensa Civil y Cruz roja CRUE Policía Judicial	
		Atención psicosocial	Apoyo psicosocial a Filas de las personas heridas y muertas	Salud - Cruz roja Desarrollo Social	ICBF
		Subsidios de Arriendo	Brindar recurso de apoyo económico	UMGRD	UNGRD
	RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	Proyecto Definitivo para la Construcción	Análisis del predio actual donde se presentó el incendio	Secretaría de Planeación	DADEP, Secretaría de Planeación
		Busque de Predios Actos la construcción de la Vivienda	INVISBU	Secretaría de Planeación	
		Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para predios seleccionados para la construcción de las viviendas definitivas	Secretaría de Planeación	Secretaría de Planeación; INVISBU	

		Diseños Urbanísticos, Diseños Arquitectónicos, Diseños Estructurales, Estudios de Suelo, Diseño Hidráulico, Diseño Sanitario, Diseño Eléctrico y Cierre financiero del Proyecto	INVISBU, Secretaria de Infraestructura, Taller de Arquitectura	Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, ESSA y VANTI
		Construcción del Proyecto Definitivo	INVISBU, Secretaria de Infraestructura	Ministerio de Vivienda, UNGRD
		Diseño y construcción de Redes de servicios públicos para el proyecto a costo de la empresas de servicios públicos	Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, ESSA y VANTI	Ministerio de Vivienda, UNGRD

FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS	PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA	PRESUPUESTO INTERVENTORIA
DESARROLLO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN	OBRAS DE MITIGACION	Canalización cauces la flora y la Iglesia parte alta e interceptores: Flora II e Iglesia parte alta	Secretaria de Infraestructura	\$ 0	\$ 40.514.056.115	\$ 2.485.943.885
		Sector Galán		\$ 967.239.957,81	\$ 19.344.799.156,20	\$ 1.354.135.940,93
		Sector Miramanga		\$ 750.000.000	\$ 15.000.000.000,00	\$ 1.050.000.000
		Club Gallineral		\$ 135.524.275,84	\$ 2.710.485.516,72	\$ 189.733.986,17
		Corregimiento 3 vereda la Maraña		\$ 118.342.074,48	\$ 2.366.841.489,68	\$ 165.678.904,28
		Villas de Girardot 2		\$ 86.214.632,61	\$ 1.724.292.652,25	\$ 120.700.485,66
		Frontera Barrio Nariño y Villas de Girardot		\$ 76.413.363,97	\$ 1.528.267.279,47	\$ 106.978.709,56
		Norte, Barrio la Independencia		\$ 63.076.714,23	\$ 1.261.534.284,59	\$ 88.307.399,92
		Occidental, Barrio Gaitán		\$ 41.081.945,96	\$ 821.638.919,21	\$ 57.514.724,34
		Sur, Barrio cristal bajo		\$ 26.760.819,50	\$ 767.511.595,96	\$ 53.725.811,72
		Laureles 2 Antigua Colombia Quebrada la Guacamaya		\$ 33.345.239,18	\$ 666.904.783,52	\$ 46.683.334,85
		Sectores puntuales de las Vías Críticas Corregimiento N°2			\$ 571.496.484,69	

		Nueva Granada		\$ 24.373.365,18	\$ 487.467.303,51	\$ 34.122.711,25
		Vía principal a La Esmeralda finca Siempre Viva		\$ 16.744.360,28	\$ 334.887.205,63	\$ 23.442.104,39
		Vía a Balneario la Vega - San Pedro Bajo - Camino a Sector Miramar		\$ 74.646.538,00	\$ 311.252.831	\$ 181.655.707
		Vía Santa Rita Finca Benito Chaparro			\$ 147.060.936	
		Barrio Villa Alegría 1			\$ 142.539.902,50	
		Vía Angelinos Santa Rita			\$ 93.622.380	
		Parque Lineal Rio de Oro			\$ 85.674.969	
		Vía al Pablón C1			\$ 70.408.407	
		Vía al Pablón			\$ 70.408.407	
		Vía San Cayetano Sector Finca Celis			\$ 62.461.377	
		Vía Miramar			\$ 58.615.639	
		B. Luz de Salvación			\$ 15.835.250	
		Vía principal a La Esmeralda			\$ 12.851.848	
		Construcción del Puente Nariño que conecta al barrio Bavaria II con el asentamiento Brisas del prado y con las veredas El Carrizal y Rio de Oro		\$ 252.106.547,75	\$ 5.359.165.500	\$ 386.616.143,60
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO GAITÁN, ESCARPA NORTE	DNP	-	\$ 16.859.524.603	\$ 1.392.918.800
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN		-	\$ 65.053.104.783	\$ 2.228.251.200

	Ayuda Alimentaria no Alimentaria	Entrega de Kit alimentarios Entrega de Kit de cocina Entrega de colchonetas Entrega de sábanas Atención de heridos Remisión a Hospitales Recuperación de cuerpos sin vida	
	Atención Psicosocial Subsidios de Arriendo	Apoyo psicosocial a Familias de las personas heridas y muertas Brindar recurso de apoyo económico	
	Proyecto Definitivo para la Construcción	Análisis del predio actual donde se presentó el incendio Busque de Predios Actos la construcción de la Vivienda Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para predios seleccionados para la construcción de las viviendas definitivas Diseños Urbanísticos, Diseños Arquitectónicos, Diseños Estructurales, Estudios de Suelo, Diseño Hidráulico, Diseño Sanitario, Diseño Eléctrico y Cierre financiero del Proyecto Construcción del Proyecto Definitivo Diseño y construcción de Redes de servicios públicos para el proyecto a costo de la empresas de servicios públicos	
	Diagnóstico de los profesionales técnicos	Realizar recorrido a los sitios afectados Determinar obras a ejecutar prediseño y presupuesto inicial Colector San Martin Sector Galán Sector Miramanga Club Gallineral Corregimiento 3 vereda la Maraña	

	Desastre de Bucaramanga			
Cargo: Coordinador CMGRD	Cargo: Luis Ernesto Ortega Martínez, Coordinador CMGRD	Cargo: Secretaria de Planeación Municipal	Cargo: Ingeniero Programa Gestión del Riesgo de Bucaramanga	Cargo: Coordinador CMGRD
				

4. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión:	Descripción del cambio	Fecha:
02	Emisión inicial	Febrero 9 de 2023



Copia
ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SIGRD-202411-00093754
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Código TRD:2400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2400.14 / 2400.14.2

Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Doctor
REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
secretariahacienda@bucaramanga.gov.co
rdsilvau@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL BUCARAMANGA	
Recibido Hoy,	21 NOV 2024
Hora:	3:15 P.M.
Firma:	LEONOR LAZARO U.

Asunto: Certificación LÍNEA DE INTERVENCIÓN – OBRAS DE MITIGACIÓN del sector Cristal Bajo en el Plan de Acción Especifico.

Cordial saludo.

JAIRO PORTILLA RODRÍGUEZ, en calidad de Coordinador de la Oficina de Gestión del Riego de Bucaramanga, mediante el presente escrito, me permito certificar que dentro de los archivos de la referida dependencia, dentro del Plan de Acción Especifico de la Declaratoria de Calamidad Pública, declarada por medio del Decreto 0195 de 2022, prorrogada por el Decreto 0060 de 2023, la cual fue decretada en situación de Retorno a la Normalidad mediante Decreto 0169 de 2023, modificado por el Decreto 0278 de 2024, y los respectivos Planes de Acción Especificos actualizados, se encuentra contemplada dentro de la LÍNEA DE INTERVENCIÓN – OBRAS DE MITIGACIÓN, la **Acción de intervención del Sector de Cristal Bajo**, el cual colinda con la "Quebrada la Cuellar"; dicha intervención se realizara mediante la respectiva Obra Pública para mitigar los factores amenazantes existentes por la pérdida de los gaviones recubiertos que servían de protección para este sector.

Sin otro particular.

Atentamente,


ING. JAIRO PORTILLA RODRÍGUEZ
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: Carlos Mario Alvarez Gómez – CPS Oficina de Gestión del Riesgo *CMAG*
Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Sec. Hacienda - FMGRD *A*

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238_37-001
 Versión: 0.0
 Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
 Página 1 de 1

Bucaramanga, 18 noviembre de 2024

Doctor
REYNALDO JOSE D SILVA URIBE
 Secretario de Hacienda
 Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
 Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la secretaria de Infraestructura, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
Línea estratégica: TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE Sector: MINAS Y ENERGIA Código BPIN: 2024680010116 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CÓDIGO CCPET: 2.3.2.02.02.009 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CÓDIGO PROGRAMÁTICO MGA: 2102069 DETALLE MGA: SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO CPC DANE: 91123 DETALLE CPC DANE: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS Valor \$ 234.819.540,78 FUENTE FINANCIACION: INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA 226		Línea estratégica: TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE Sector: MINAS Y ENERGIA Código BPIN: 2023680010042 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CÓDIGO CCPET: 2.3.2.02.02.009 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CÓDIGO PROGRAMÁTICO MGA: 2102069 DETALLE MGA: SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO CPC DANE: 91123 DETALLE CPC DANE: SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS Valor \$ 234.819.540,78 FUENTE FINANCIACION: INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA 226	
Valor total Contracrédito	\$ 234.819.540,78	Valor total Crédito	\$ 234.819.540,78

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

Contracrédito

BPIN	Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Aprobado	Crédito	Contracréditos	Ppto. Destinados	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo Anulado de Tratado
2024680010116	2.3.2.02.02.009	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	\$	34.468.046.411,00	1.000.000.000,00	\$ 33.468.046.411,00	\$ 27.286.652.378,13	\$ 6.181.394.032,87	\$ 234.819.540,78	\$ 6.181.394.032,87

El Contracrédito a este numeral se realiza teniendo en cuenta que dentro del proyecto: MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO FASE 2 EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se debieron realizar ajustes en el servicio de alumbrado público el CPC 91123, para poder realizar el aumento en el mismo CPC pero con diferente banco de proyectos, para ejecutar el adicional N°2 de los contratos de alumbrado público para la modernización del alumbrado de las VIAS M2 – FASE I del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo anterior, este despacho ve viable realizar el movimiento para poder cubrir la necesidad anteriormente expuesta.

Crédito

BPIN	Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Aprobado	Crédito	Contracréditos	Ppto. Destinados	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo Anulado de Tratado
2023680010042	2.3.2.02.02.009	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	\$	34.468.046.411,00	1.000.000.000,00	\$ 33.468.046.411,00	\$ 27.286.652.378,13	\$ 6.181.394.032,87	\$ 234.819.540,78	\$ 6.181.394.032,87

Los recursos que llegan a este numeral dentro del proyecto MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, serán para el adicional N°2 en plazo y valor de los contratos de modernización del alumbrado público en el municipio de Bucaramanga, debido a que tanto en obra como en interventoría se requiere de la inclusión de actividades no contempladas originalmente en los contratos como seguridad física



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021


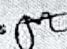
Página 2 de 1

para conexión eléctrica adecuada, canalizaciones nuevas para esta conexión, y lo que se requiere para la fabricación de estos elementos, todo esto con el fin de que los mismos se ejecuten de forma correcta y cumplan con lo estipulado.

Agradezco la amable atención a la presente.

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretario de Infraestructura

Revisó: Jorge Alejandro García Henao – Subsecretario Infraestructura
Revisó: Anderson E. Ballesteros Cadena – Profesional Universitario
Proyecto/ Julieth A. Velasquez Chacón – Profesional en Contaduría/ presupuestos  

**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO

TRASLADOS PRESUPUESTALES



Ing. María del Rosario Torres
Secretaria de Despacho

TRASLADO PRESUPUESTALES REQUERIDOS

**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**

ALCALDE 2024 - 2027



RUBRO CONTRACREDITO	VALOR CONTRA CREDITO
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226	\$ \$ 234.819.540,78
TOTAL	\$ \$ 234.819.540,78

RUBRO CREDITO	VALOR CREDITO
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226	\$ \$ 234.819.540,78
TOTAL	\$ \$ 234.819.540,78



JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ

ALCALDE 2024 - 2027



CONTRACREDITO

El Contracrédito a este numeral se realiza teniendo en cuenta que dentro del proyecto: MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO FASE 2 EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se debieron realizar ajustes en el servicio de alumbrado en el mismo CPC pero con diferente banco de proyectos, para ejecutar el adicional N°2 de los contratos de alumbrado público para la modernización del alumbrado de las VIAS M2 – FASE I del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo anterior.

CREDITO

Los recursos que llegan a este numeral dentro del proyecto MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 - FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, serán para el adicional N°2 en plazo y valor de los contratos de modernización del alumbrado público en el municipio de Bucaramanga, debido a que tanto en obra como en interventoría se requiere de la inclusión de actividades no contempladas originalmente en los contratos como seguridad física para conexión eléctrica adecuada, canalizaciones nuevas para esta conexión, y lo que se requiere para la fabricación de estos elementos, todo esto con el fin de que los mismos se ejecuten de forma correcta y cumplan con lo estipulado.

Gracias



Bucaramanga, 19 de noviembre 2024

Doctor
REYNALDO D'SILVA URIBE
 Secretario de Hacienda
 Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
 Ciudad Bucaramanga

Referencia: Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:

1.

CONTRACREDITAR-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	ACREDITAR – SECRETARIA EDUCACION
Código CCPET: G.03.2.1.1.01.01.001.01 Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico funcionamiento educación Fuente Financiación: Recursos propios - 201 Rubro: G.03.2.1.1.01.01.001.01 Valor para trasladar: \$ 38.649.112,00	Crear Rubro Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01 Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico Cód. sectorial: 89 Detalle Sectorial: Administrativos Fuente Financiación: Recursos propios - 201 Rubro: 2.1.1.01.01.001.01 Valor: \$ 38.649.112,00

JUSTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO 1:

La Secretaría de Educación requiere la incorporación de recursos propios por valor de \$38.649.112 a la nómina de Planta Central que se encuentra en Funcionamiento, para dar cumplimiento al acuerdo sindical No 19 -Incremento Salarial – “El Municipio se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12 %) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos límites máximos decretados.”

PARAGRAFO: El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 de Enero del año fiscal 2024 y conservara la vigencia del presente acuerdo en el 2025.”



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO**

Código: F-GFP-3400-238,37-002
Versión: 0 0
Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
Página 2 de 1

2.

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.2.02.02.007	Código CCPET: 2.1.2.02.02.009
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente Financiación: Recursos propios - 201	Fuente Financiación: Recursos propios - 201
Rubro: 2.1.2.02.02.007	Rubro: 2.1.2.02.02.009
Valor para trasladar: \$ 20.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 20.000.000,00

JUSTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO2:

De acuerdo al presupuesto aprobado que se realizó para la vigencia 2024 y con base a la importancia del conocimiento y capacitación que requieren los funcionarios públicos en temas propios de sus funciones es importante fortalecer el rubro de Servicios para la comunidad, sociales y personales, y es necesario realizar el anterior movimiento presupuestal.

Sin otro particular


SONIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Secretaria Administrativa

Proyectó William Carvajal González - CPS Financiero
Revisó Edduar Severo Ortiz Cordero - CPS Financiero



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONFIS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO



**ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA**

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:



1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

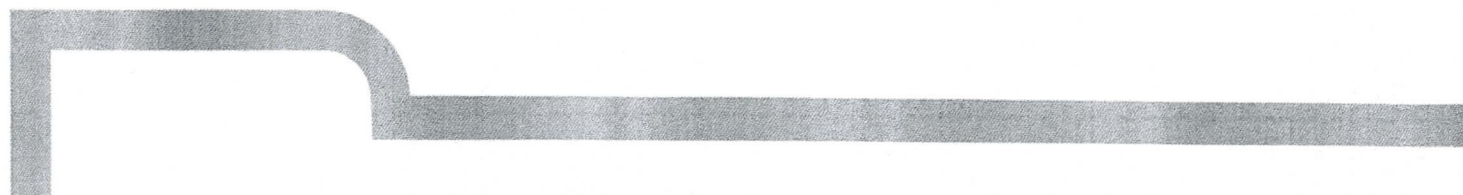
RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
CONTRACREDITAR-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	ACREDITAR – SECRETARIA EDUCACION
Código CCPET: G.03.2.1.1.01.01.001.01	Crear rubro Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01
Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico funcionamiento educación	Nombre De La Cuenta CCPET: Sueldo básico Cód. sectorial: 89 Detalle Sectorial: Administrativos
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: G.03.2.1.1.01.01.001.01	Rubro: 2.1.1.01.01.001.01
Valor para trasladar: \$ 38.649.112,00	Valor para trasladar: \$38.649.112,000



JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO 1:

La Secretaría de Educación requiere la incorporación de recursos propios por valor de \$38.649.112 a la nómina de Planta Central que se encuentra en Funcionamiento, para dar cumplimiento al acuerdo sindical No 19 -Incremento Salarial – “El Municipio se compromete a realizar un incremento salarial de uno punto doce por ciento (1.12 %) adicional, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos límites máximos decretados.

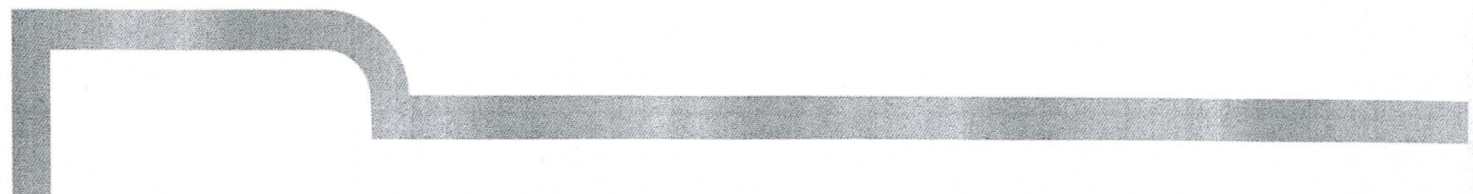
PARAGRAFO: El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 de Enero del año fiscal 2024 y conservara la vigencia del presente acuerdo en el 2025.”





2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.2.02.02.007	Código CCPET: 2.1.2.02.02.009
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.2.02.02.007	Rubro: 2.1.2.02.02.009
Valor para trasladar: \$ 20.000.000,00	Valor para trasladar: \$ 20.000.000,00





JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO 2:

De acuerdo al presupuesto aprobado que se realizó para la vigencia 2024 y con base a la importancia del conocimiento y capacitación que requieren los funcionarios públicos en temas propios de sus funciones es importante fortalecer el rubro de Servicios para la comunidad, sociales y personales, y es necesario realizar el anterior movimiento presupuestal.





ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Gracias